CONTRATO Nº 17/2014

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CINº 657.960 por una parte; y por la otra, el Sr. Daniel Benítez con C.I. N° 2.521.771, en nombre y representación de la firma DBP Ingeniería con RUC 2.521.771-2, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

La ejecución del presente contrato **será financiado dentro del 20% de los recursos** de FONACIDE previstos conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*3*	*1*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*70.861.000*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La Municipalidad contrata los servicios de la firma DBP Ingeniería con RUC2.521.771-2; Para el trabajo de EMPEDRADO Y PASEO PEATONAL PARA ACCESO A LA ESCUELA Y COLEGIO AVAY de Naranjaisy, situado dentro del dominio de la Ciudad de Villeta, por un monto de Gs. 70.861.000 según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 23/2014 según Resolución IM N°945/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente texto del Contrato;

(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A

(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.

(e) Los planos componentes

(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.

El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

dbp INGENIERIA
ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-2

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia desde su firma hasta el 28 de febrero de 2015. El plazo de terminación de la obra: es de 20 (veinte) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Haya transcurrido 20 (veinte) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, con validez hasta el 28 de febrero de 2015 y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.

La Municipalidad abonará a la Contratista, para empedrado y paseo peatonal para acceso a la Escuela y Colegio Avay de Naranjaisy, situado dentro del dominio de la Ciudad de Villeta, hasta un monto de G. 70.861.000 (Setenta millones ochocientos sesenta y un mil) IVA incluido. . Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los (5) cinco días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobada por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

Instituciones Educativas	Descripción de las Obras
Escuela y Colegio AVAY- Compañía Naranjaisy de la ciudad de Villeta	Empedrado y Paseo Peatonal para acceso a la Escuela y Colegio AVay.

A los efectos del control de la obra, se establece la necesidad de contar con un libro de obras en dos copias, cuyas páginas estén foliadas, que proveerá EL CONTRATISTA y que quedará en custodia y responsabilidad del mismo y otro con el responsable de obras. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA y el Fiscal de Obras dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

dbp INGENIERIA
ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-2

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)

En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán válidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

dbp INGENIERIA
ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-2

DANIEL BENITEZ
DBP Ingeniería

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.py
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ANEXO A

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO					
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2014 EMPEDRADO Y PASEO PEATONAL PARA ACCESO A LA ESCUELA Y COLEGIO AVAY IDNº 270.492					
Nº	ITEMS	UN.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
	EMPEDDRADO				
1	Limpieza del terreno	M2	726	5.000	3.630.000
2	Replanteo y Marcación	M2	726	2.000	1.452.000
3	Excavación	M3	726	10.000	7.260.000
4	Movimiento de suelo/maquina	GL	1	5.000	5.000
5	Colocación y Macizado de cordones	ML	256	12.000	3.072.000
6	Colchón de arena lavada 30cm de espesor	M2	726	15.000	10.890.000
7	Colocación de piedras	M2	726	20.000	14.520.000
8	Enripiado y compactación	ML	726	5.000	3.630.000
9	Limpieza final	M2	726	2.000	1.452.000
	PASEO PEATONAL				
1	Preparación del terreno	GL	1	5.000.000	5.000.000
2	Replanteo y Marcación	M2	150	2.000	300.000
3	Mamp. De nivelación	M2	60	130.000	7.800.000
4	Relleno	M3	90	40.000	3.600.000
5	Contra piso de Cascotes	M2	150	25.000	3.750.000
6	Piso alisado de Cemento	M2	150	30.000	4.500.000
TOTAL GS. IVA INCLUIDO					70.861.000

Son Guaraníes Setenta millones ochocientos sesenta y un mil IVA incluido.-

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

dbp INGENIERIA
ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-2